

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
Expediente: CDHEC/2/2023/102/Q
Asunto: Se solicita informe pormenorizado.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 09 de marzo de 2023.

Delegado de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I.
Presente. -

Me permito hacer de su conocimiento que con fecha 09 de marzo del año en curso, en ésta Comisión se recibió la queja interpuesta por el ^{quien refiere hechos} presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos en su agravio, calificadas como: Violaciones al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal en sus modalidades de Tratos Crueles, inhumanos o degradantes, Lesiones y Amenazas; Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad en su modalidad de Falsa Acusación; Atribuidos a funcionarios públicos a su digno Cargo, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta que se anexa en copia y para tal efecto se transcribe la misma:

"....Siendo el día 28 de diciembre de 2017, aproximadamente a las 10:00 horas, al encontrarme en la plaza San Juanito, de la colonia la Constancia, me arribaron 2 agentes de la policía investigadora de la fiscalía de Torreón, Coahuila, para someterme, pero yo me resistí y empezaron a golpearme, pero las personas que presenciaron los hechos trataron de ayudarme, pero los agentes hicieron 3 disparos para dispersar a las personas, fue que llegaron compañeros de ellos y lograron someterme. Posteriormente, me trasladan a las oficinas de la fiscalía para torturarme físicamente y mentalmente. Físicamente fue con objetos como teaser "chicharra", tabla, bolsa con agua en la cabeza. Fueron más de 24 horas bajo tortura constantemente, golpes tras golpe. Mentalmente, las amenazas de que me iban a matar a mí y a mi familia: eso fue hasta el día 30 de diciembre. A las 2 de la mañana dejaron de golpearme. A las 7 u 8 me dan la libertad por el delito que traía, pero achacándome otro delito "homicidio", en ese momento me ponen un arma y una hoja en una mesa para que la disparara, al cual me niego, y me volvieron a golpear brutalmente, sólo que no pudieron hacerme disparar, fue cuando a las 13. o 14 horas me internan en el CERESO de Torreón, y ahí, llegando, también me golpean los custodios. De ahí en adelante, cada mes era golpeado por el director del penal. Hasta el día 1° de noviembre de 2018, fue la última vez que me golpeó el director, [;] dándome 30 tablazos en mis glúteos desnudos, el cual puedo comprobar con las gráficas de este Centro Federal que me tomaron al ingresar. La única cicatriz que cuento es en la cabeza a causa de cachazo de una pistola de un agente aprehensor y, dejando en la actualidad dolor de cabeza constantemente hasta por 30 minutos. La lesión dental con la que cuento es el diente frontal que lo tengo muerto a causa de un golpe con la tabla en la boca, quebrándomelo y, en la actualidad, tengo sensibilidad constantemente y dolor cada que consumo alimentos. El dolor de cabeza es frecuente: es raro el día que no me duele hasta por 30 minutos. Las molestias gastrointestinales resultaron por el agua mineral con salsa habanera, que me proporcionaron por la nariz, para ahogarme durante la tortura. Hacia en la actualidad, me diagnosticó el doctor general del centro, gastro colitis: también va a ser de por vida. Independientemente de los trastornos que resultaron a causa de la tortura, como la ✓



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

depresión, la ansiedad, insomnio y las pesadillas son constantemente frecuentes día con día....."

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente; gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los hechos de que se duele la parte quejosa. En el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto.

Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja.

Se concede un plazo no mayor a **quince (15) días naturales**, contados a partir de que se notifique el presente oficio.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la

responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 1, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.